



*"Por medio del cual se actualiza la conformación del Grupo Coordinador y del Grupo Técnico de Trabajo para la actualización, implementación, evaluación, seguimiento y control del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del municipio de San José de Cúcuta"*

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA**

En uso de sus facultades constitucionales, legales, y en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el artículo 2.3.2.2.3.87 del Decreto Único Reglamentario Sector Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2015, los artículos 10 y 40 de la Resolución Ministerial 0754 de 2014, y

**CONSIDERANDO**

Que, la Constitución Política de Colombia establece en los artículos 79, 80 y en el numeral 8 del artículo 95, la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental y el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano; así mismo consagra como deber de las personas el cuidado y protección de los recursos naturales del país.

Que, el Decreto 2981 del 2013 reglamenta la prestación del servicio público de aseo y en su artículo 96 establece como obligación a los municipios y distritos de formular y desarrollar el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos.

Que, el Decreto 1077 de 2015, define el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) como el *"instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en la política de gestión integral de los mismos, el cual se ejecutará durante un período determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección hacia el futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados"*.

Que, el artículo 2.3.2.2.8.87 del Decreto en mención, dispone que: *"... Los municipios y distritos deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos, el presente decreto y la metodología para la elaboración de los PGIRS..."*.

Que, el PGIRS deberá tener en cuenta, como mínimo, la reducción en el origen, el aprovechamiento, y la disposición final de los residuos generados que no puedan ser aprovechados, como criterios estratégicos, y que, en los estudios de factibilidad para la elaboración del Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, las autoridades distritales y municipales deberán garantizar la participación de los recicladores de oficio en la formulación, implementación y actualización.

Que, la Corte Constitucional mediante Auto 275 de 2011, resaltó la importancia de la participación de los recicladores en la formulación del PGIRS como una norma determinante en el ámbito local a fin de *"(...) consolidar su accionar económico y mejorar su calidad de vida. Adicionalmente, a nivel constitucional, las medidas que sean adoptadas, además de perseguir un objetivo legítimo, ser eficaces y temporales, deben incidir en la solución de las situaciones de discriminación que padecen determinados grupos concretos y cumplir con la proporcionalidad y racionalidad que de ellas se predica. (...)"*

Que, a través de la Resolución 754 de 2014 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su artículo 1º, se estableció adoptar la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), conforme las disposiciones que se dictan y sus respectivos anexos; asimismo, el artículo 4, señaló que las acciones de formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS son responsabilidad de los entes territoriales; al tiempo que dispuso que dichas acciones deben ejecutarse con la participación de





**DECRETO**

DECRETO N°

0473

FECHA

19 NOV 2024

PÁGINA

2 de 4

los actores involucrados en la gestión integral de residuos sólidos; reiterando la prohibición establecida en el Decreto Único Reglamentario Sector Vivienda, Ciudad y Territorio respecto a la delegación de esta responsabilidad en cabeza de la empresa prestadora del servicio público de aseo.

Que, el numeral 1° del Anexo No. 1 de la mencionada Resolución, referido a la organización para la formulación de los PGIRS, establece que, para adelantar la mencionada formulación, el Alcalde Municipal o Distrital conformará mediante acto administrativo, un grupo coordinador y un grupo técnico de trabajo, los cuales deben hacer parte del proceso de actualización.

Que, mediante el Decreto Municipal 0781 de 23 de agosto de 2016, expedido en su momento por el Alcalde Municipal de San José de Cúcuta, fue conformado el grupo coordinador y técnico de trabajo la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del municipio.

Que, mediante el Decreto Municipal 0495 de 03 de noviembre de 2020, expedido en su momento por el Alcalde Municipal de San José de Cúcuta, fue reconstituido el grupo coordinador y técnico de trabajo para lo que fue la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del municipio de San José de Cúcuta.

Que, el Decreto Municipal 0495 de 2020 no incluyó a los prestadores del servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento.

Que, el Decreto ibidem tiene definido entre los miembros del grupo coordinador a la EIS Cúcuta, entidad que no tiene entre sus competencias la prestación o el desarrollo de actividades del servicio público de aseo.

Que, atendiendo que la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos establece la obligación de conformar un grupo coordinador y técnico de trabajo con experiencia en los aspectos técnico- operativos, sociales, ambientales, legales, financieros y administrativos en la gestión integral de residuos sólidos y del servicio público de aseo, como apoyo para la actualización del PGIRS, resulta necesario reconstituir el Grupo Coordinador y el Grupo Técnico de Trabajo en este caso para la actualización, implementación, evaluación, seguimiento y control del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del municipio de San José de Cúcuta.

Que, de conformidad a la expedición presente Decreto Municipal, se deberá desarrollar una mesa técnica con los grupos que realizan la actividad de aprovechamiento y con la población recicladora de oficio del municipio para la asignación de sus representantes.

Que, en caso de que la población recicladora de oficio no encuentre consenso para la designación de su delegado ante el Grupo Coordinador, el Señor Alcalde mediante acto motivado podrá designarlo ante la falta de elección.

Que, en consideración de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Cúcuta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** Actualizar la conformación del grupo coordinador y del grupo técnico de trabajo para la actualización, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos - PGIRS en el municipio de San José de Cúcuta.

**ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.** El presente decreto aplica a todos los actores que intervienen en la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Municipio de San José de Cúcuta, que conformen e integren el grupo coordinador y el grupo técnico de trabajo, para la actualización, implementación, evaluación, seguimiento y control del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos y (PGIRS) en el Municipio de San José de Cúcuta.





**ARTÍCULO 3. ACTUALIZACIÓN EN LA CONFORMACIÓN DEL GRUPO COORDINADOR DEL PGIRS.** el Grupo Coordinador para la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) en el municipio de San José de Cúcuta, a partir de la expedición de este Decreto, estará integrado de la siguiente forma:

- El alcalde del Municipio de San José de Cúcuta o su delegado.
- El Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal o su delegado.
- El Secretario de Infraestructura Municipal o su delegado.
- El Secretario de Educación Municipal o su delegado.
- El director general de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental CORPONOR o su delegado.
- El Gerente de la Comisión Regional de Competitividad o su delegado.
- Representante del operador del Servicio Público de Aseo No aprovechables.
- Representante de los operadores del Servicio Público de Aseo Aprovechables.
- Representante de fundaciones ambientales con domicilio en el municipio.
- Dos representantes de los recicladores de oficio.
- Representante de las Agremiaciones del Sector Productivo o su delegado

**PARÁGRAFO 1.** Como director del Grupo Técnico se designa al director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal o su delegado.

**PARÁGRAFO 2.** Los integrantes del Grupo Coordinador que hacen parte de entidades u organismos de carácter público podrán delegar su participación únicamente a servidores (as) públicos(as) del nivel directivo que tengan bajo su responsabilidad el desarrollo de los temas relacionados con la gestión integral de los residuos sólidos.

**ARTÍCULO 4. FUNCIONES DE GRUPO COORDINADOR DEL PGIRS.** Serán las siguientes:

- a) Informar a la ciudadanía sobre los avances en la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS.
- b) Definir un representante ante los medios de comunicación o redes sociales para presentar los informes y avances.
- c) Adoptar un cronograma y plan de trabajo para adelantar la formulación, actualización y adopción del PGIRS.
- d) Seleccionar las alternativas para cada programa o componente del PGIRS, buscando que se maximice los beneficios esperados, se relacionen los costos, se garantice la viabilidad financiera de los proyectos y se logre el mayor beneficio ambiental y social en la gestión integral de los residuos sólidos. Estas alternativas serán puestas a consideración de la Administración Municipal para su inclusión en el PGIRS.
- e) Asesorar y apoyar a la Administración Municipal en la formulación del PGIRS.
- f) Coordinar la labor realizada por el Grupo Técnico de Trabajo.
- g) Promover la implementación de los programas y proyectos del PGIRS.
- h) Realizar el seguimiento y acompañamiento al desarrollo del PGIRS en la etapa de implementación.
- i) Llevar registro de las reuniones y discusiones relacionadas con la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización del PGIRS.
- j) Velar por la articulación de los diferentes instrumentos de planeación municipal o regional.

**ARTÍCULO 5. CONVOCATORIA, DESIGNACIÓN E INSTALACIÓN DEL GRUPO COORDINADOR.** El Alcalde o su delegado, una vez expedido el presente decreto, convocará a las agremiaciones, organizaciones y demás entidades que hacen parte del Grupo Coordinador del PGIRS, para que designen a su representante, cuando previamente no lo hubieran designado.

La designación de los representantes de las entidades que no hacen parte del sector público se deberá realizar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la solicitud del presidente o secretario del Grupo Coordinador PGIRS. En caso de no recibirse comunicación, la designación será realizada por el señor Alcalde.

*[Handwritten signature]*





La instalación del grupo coordinador, se realizará una vez se tengan designados todos sus miembros, mediante invitación del señor Alcalde o su delegado.

**ARTICULO 6. PRESIDENCIA Y SECRETARÍA DEL GRUPO COORDINADOR.** El presidente del Grupo Coordinador será el Alcalde o quien haga sus veces y presidirá las reuniones de este, igualmente actuará como coordinador de las actividades que debe desarrollar el grupo.

El director del Grupo Técnico actuará como secretario del Grupo Coordinador del PGIRS y será el encargado de convocar a las reuniones que se requieran en las diferentes etapas de actualización, implementación y seguimiento.

**ARTÍCULO 7. CONFORMACIÓN DEL GRUPO TÉCNICO DEL PGIRS.** Estará conformado por:

- Director Técnico de Trabajo, que será el director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal o su delegado.
- Secretario de desarrollo Social Municipal o su delegado.
- Secretario de Educación Municipal o su delegado.
- Secretaria de Hacienda Municipal o su delegado.
- El Grupo de Carácter Interdisciplinario que se conforme y/o contrate para la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS) del Municipio.

**PARÁGRAFO.** A las reuniones podrán ser invitadas personas o representantes de entidades que por sus actividades o conocimientos puedan realizar aportes que contribuyan a la formación y desarrollo de PGIRS.

**ARTÍCULO 8. FUNCIONES DEL GRUPO TÉCNICO.**

- Programar, organizar y ejecutar el trabajo técnico requerido para la actualización del PGIRS.
- Evaluar los planes de desarrollo municipal, regional, y PGIRS anterior del municipio.
- Proponer planes, programas y proyectos que permitan una adecuada gestión integral de residuos en el municipio.
- Guiar al grupo coordinador en la toma de decisiones.
- Apoyar en la consolidación del informe Anual de la actualización del PGIRS.
- Acompañar, apoyar y servir de apoyo técnico para el seguimiento e implementación del PGIRS.
- Actualizar el documento técnico del PGIRS de conformidad con la metodología expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sectorial y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**ARTÍCULO 9. VIGENCIA.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación en la gaceta oficial y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias, especialmente el Decreto Municipal 0495 de 03 de noviembre de 2020.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San José de Cúcuta a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de 2024

**MISAEAL ALEXANDER ZAMBRANO GALVIS**  
Alcalde (e) de San José de Cúcuta

**JUAN CARLOS BOCANEGRA CHACON**  
Director Departamento Administrativo de Planeación Municipal

Aprobó: Juan Carlos Bocanegra Chacon Director Departamento Administrativo de Planeación Municipal  
Revisó: Diego Diaz Nossa, Asesor Jurídico Externo  
Revisó: Michel Medina Restrepo, Subdirector de Gestión y Supervisión de Servicios Públicos Domiciliarios  
Elaboró: Impactos y Valoraciones SAS, Consultores.